



Bogotá D.C., febrero 25 de 2025

Señor(a)
PUBLICADO EN CARTELERA

Anónimo Anónimo Anónimo

No Registra

Email: anonimo@anonimo.com

Bogota - D.C.

REF: Respuesta a SDQS 570052025

Respetada ciudadanía

Reciba un cordial saludo de la Secretaria Distrital de Movilidad (SDM), en atención a su solicitud donde indica: “(...) *Buen día de manera atenta se solicita, si se puede hacer un cruce semafórico peatonal, con cebra, en el semáforo de la carrera 94 con avenida calle 145 (avenida suba) para el ingreso directo a la estación de Transmilenio suba tv 91, lo anterior debido que la gente discapacitada y de la tercera edad, para ingresar tienen que cruzar todo el trayecto del puente de que cruza de Subazar a centro suba y es muy largo el recorrido de acceso y salida para este tipo de población para ingresar a esta estación de Transmilenio. (...)*”. La Subdirección de Semaforización indica:

La SDM se encuentra complementando las intersecciones semaforizadas existentes según los usuarios que confluyan a ella, cuyo procedimiento se muestra a continuación:

1. **Viabilidad:** evaluación teórica que permita determinar la viabilidad de implementación del complemento de pasos peatonales y/o regulación de cicloruta.
2. **Investigación de redes:** verificación de infraestructura existente y del estado de la misma.
3. **Obras civiles:** construcción de obras civiles como son cajas de paso, canalizaciones, bases para semáforos, rampas, y adecuación del espacio público

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



intervenido, entre otras. Incluye licencia de excavación para intervención para intervención en el espacio público.

4. **Planeamiento:** planeamiento y programación semafórica bajo parámetros de la ingeniería de tránsito para semaforización con el apoyo del Software de la SDM, definiendo la operación de la intersección.
5. **Programación semafórica:** programación semafórica en el lenguaje de la maquina (equipo de control) bajo parámetros de funcionamiento de la tecnología de los equipos de control de semaforización.
6. **Postes, semáforos, cableados:** Implementación de postes, semáforos, cableado eléctrico y de interconexión.
7. **Puesta en servicio:** puesta en servicio de la intersección con el complemento de pasos peatonales o pasos de ciclousuarios.

Teniendo en cuenta lo anterior, se realizó la evaluación y se observa lo siguiente:

- El puente peatonal se encuentra a aproximadamente a 135 metros de la intersección semaforizada de la KR 94 con Av. Suba (AC 145) y de acuerdo con decreto 279 de 2003 “por el cual se reglamentan los puentes peatonales de Distrito capital” en su artículo 6 “*Distancia mínima entre puentes peatonales*” se indica:
 - *En zonas industriales, en zonas con usos dotacionales y de alta concentración comercial, la distancia mínima entre puentes peatonales sobre una misma vía será de doscientos cincuenta (250.00) metros.*
 - *En zonas residenciales, la distancia mínima entre puentes peatonales sobre una misma vía será de quinientos (500.00) metros.*
 - **Parágrafo 1:** *No se deberán construir puentes peatonales a menos de 100 metros de una intersección semaforizada. En caso de considerarse necesario, por vía excepcional, el proponente deberá justificarlo con base en un estudio de flujo vehicular que demuestre la insuficiencia de la*

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



solución semaforizada. El estudio deberá ser avalado por la Secretaría de Tránsito y Transporte.

Teniendo en cuenta lo anterior el puente peatonal ofrece la cobertura para el paso de peatones que desean ingresar a la estación, cuya entrada esta ubicada aproximadamente a 180 metros con respecto al puente.

- Para el paso se hace necesario hacer unas obras civiles que afectan la rampa de acceso a la estación que están a un nivel superior a la calzada de la AC 145 y hace parte de la estructura de la estación de Transmilenio.

Imágenes referencia de diferencias de nivel KR 94 X AC 145 tomadas desde mapas Bogotá.



- El paso peatonal debe ser considerado completo y hacer infraestructura que cruce la plataforma, lo cual hace necesario realizar obras civiles que superan la capacidad superan la capacidad constructiva y recursos de la SDM para complementos de intersecciones semaforizadas.
- Adicionalmente, al hacer la ampliación de la estación TV 91 por parte del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) con el contrato IDU 971 de 2020 cuyo objeto es *“Construcción De La Ampliación De Estaciones Del Sistema Transmilenio En Troncales Fase I Y Fase II, Por Emergencia En Bogotá, D.C. — Grupo I”*, se implementó el paso peatonal semaforizado en la KR 96 con AC 145 que permite el paso peatonal a nivel y con distancia más corta para el paso de la AC 145.



- Por la dimensión y complejidad de las obras, la entidad encargada de realizar obras de tal magnitud en la ciudad es el IDU y de acuerdo con respuesta dada por esa Entidad a este requerimiento con comunicado STEP 202522600160761 (adjunto) donde informa “...*la intersección de la Av. Calle 145 con Carrera 94 no se encuentra dentro de los proyectos que están priorizados en las enunciadas normas y que una vez consultada la base de datos del Sistema de Información Geográfica del IDU (SIGIDU) no se encontró ningún tipo de reserva de intervención futura...*”, no se tienen proyectos sobre esta zona de influencia.

Por lo anterior, se considera no viable generar el paso peatonal solicitado en la intersección de la Carrera 94 con Avenida Calle 145.

En espera de dar alcance a su comunicación.

Cordialmente,



Diego Andres Suarez Gomez
Subdirector Técnico de Semaforización

Firma mecánica generada en 25-02-2025 10:02 PM

Anexos: copia comunicado IDU STEP 202522600160761

cc Maria Elena Rodriguez Suta - Subdirección de Semaforización

Elaboró: Eric Javier Galeano Leon-Subdirección De Semaforización